

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
8/2025	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 38/2023 Y EL RECURSO DE REVISIÓN FISCAL 63/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 24 RETIRADA
227/2024	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2906/2019 Y EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5641/2016. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	25 A 27 RESUELTA

**“*VERSIÓN PRELIMINAR SUJETA A CORRECCIONES
ORTOGRÁFICAS Y MECANOGRÁFICAS*”**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CELEBRADA EL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTA

SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LENIA BATRES GUADARRAMA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenas tardes, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto

de acta de la sesión pública número 20 ordinaria, celebrada el martes veinticinco de febrero del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Si no hay alguna observación, consulto si podemos aprobar el acta en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 8/2025, SUSCITADA ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.

SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO.

TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Lenia.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministra Presidenta. He presentado dos oficios esta mañana,

uno dirigido a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, otro dirigido a la Presidenta de este Pleno.

Doy lectura al oficio dirigido a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. “Por este conducto le solicito atentamente, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, retire el asunto que enlistó para la sesión del Pleno de esta Suprema Corte del día de hoy, identificado como contradicción de criterios número 8/2025. De acuerdo con dicho artículo 19, los proyectos de resolución de asuntos sometidos a consideración del Pleno podrán ser retirados cuando se acuerde una modificación y el ponente (el Ministro ponente) acepte reelaborar el estudio correspondiente. Asimismo, establece que bastará con que un Ministro lo solicite para que se aplacen uno o más asuntos, salvo que, por la excepcionalidad del caso, la mayoría del Pleno decida no hacerlo. El proyecto pretende resolver sobre la constitucionalidad de las reglas generales en materia de comercio exterior para dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, y dos mil quince, con relación a la enajenación de mercancías que tras haber ingresado al país bajo un régimen de importación temporal, son vendidas en territorio nacional mediante una ficción jurídica conocida como retorno virtual, determinar como inconstitucional el pago y la retención del IVA con motivo de la enajenación de mercancías en territorio nacional, consideradas retornadas virtualmente al extranjero, podría implicar la legitimación de evasión fiscal y producir un daño significativo a la hacienda pública. Por tanto, para tomar una decisión adecuada sobre este asunto, es fundamental que el proyecto incluya un análisis del impacto económico y las

repercusiones que tendría la resolución a nivel nacional e internacional, incluyendo las posibles implicaciones con los tratados de libre comercio suscritos por el Estado mexicano. El perjuicio que puede causarse es tal, por ejemplo, en el caso identificado como SEFA 1758/2024, promovido por una empresa (no mencionaré en este momento su nombre) pendiente de resolver en la Segunda Sala, el fisco podría enfrentar una pérdida de \$13,500,000,000.00 (trece mil quinientos millones de pesos M.N.), incluyendo actualización, multa y recargo. Constituiría, entonces, una condonación ilegal que comprometería la continuidad de políticas públicas y programas sociales en perjuicio de la población más vulnerable del país, si es que así se considerara. Por ello, la resolución del asunto que usted ha enlistado para la sesión de hoy debe tomarse con el estudio minucioso que atienda a su naturaleza y complejidad de manera responsable para no afectar el interés público, facilitando, en su caso, la evasión fiscal o una evasión fiscal a gran escala.

Por lo anterior, reitero la solicitud de que se retire este asunto hasta en tanto el Pleno tenga conocimiento del impacto material que puede causar a nuestro país”.

Y solicité también a la Ministra Presidenta, en caso de que la Ministra ponente no acepte el retiro del asunto, “con fundamento en los artículos 9 y 17 del Reglamento de Debates, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de esta Corte, solicito que se retire el asunto identificado como contradicción de criterios número 8/2025, listado para la sesión del día de hoy veintisiete de febrero. El proyecto

pretende resolver sobre la constitucionalidad de las reglas generales en materia de comercio exterior...” (menciona exactamente la misma descripción de los asuntos) y, simplemente, al final de este mismo escrito, señalo: “por lo anterior, reitero la solicitud de que se retire hasta tener conocimiento del impacto material que puede causar el presente asunto”. Son las dos (en todo caso) solicitudes, la solicitud de retiro a la Ministra ponente o la solicitud de retiro o que en su caso se someta a votación de este Pleno a la Ministra Presidenta. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. Aquí, el artículo 19 señala que, como lo señaló la Ministra Batres, bastará con que un Ministro lo solicite para que se aplace uno o más asuntos, salvo que en la excepcionalidad del caso, la mayoría del Pleno decida no hacerlo. Estamos en esta hipótesis, en el sentido de que la Ministra Batres solicitó el aplazamiento del asunto por cuestiones específicas que,, (incluso, señala) deben ser incluidas en el propio proyecto que se nos puso a nuestra consideración y, entonces, aquí para que quede constancia de la votación, si alguien considera que, dada la excepcionalidad del caso, no se debe aplazar el asunto o, simplemente, se puede aplazar. Tome votación... Perdón, Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidente. Dada la solicitud que se nos ha informado, expreso no tener inconveniente alguno para votar favorablemente la solicitud de aplazar la decisión de este asunto, desde luego, lo hago por ninguna de las razones que

expresó la señora Ministra Batres, a lo que yo quiero expresar mi mayor respeto, sino por otras que sí son objetivas y jurídicas. Me explico. La señora Ministra ponente, muy amablemente y en un ánimo de encontrar una solución que posiblemente satisfaga a la mayoría de quienes integramos este tribunal en la solución de esta contradicción de criterios, nos solicitó respetuosamente que le expresáramos algunas observaciones relativas a los temas relativos a presupuestos procesales que dan soporte a un proyecto de contradicción de criterios. Yo, con este afán, le manifiesto sí la necesidad, quizá de reflexionar sobre algunos puntos que me generaron profundas dudas y en ese ánimo de contribución que ella misma nos solicitó, a efecto de poderlo ponderar y probablemente considerar en otro proyecto, sí quisiera hacerle ver algunos detalles sobre lo que comúnmente llamamos “identificación del planteamiento” que nos llevará a despejar un criterio obligatorio, esto es a lo que coloquialmente se le ha llamado “punto de toque”.

Lo anterior, insisto, no es un tema menor, pues la formulación de esta premisa de arranque lleva a que la argumentación que se dé en torno a ella sea la que verdaderamente ponga una solución al diferendo entre dos posicionamientos. Desde luego que si esta identificación no alcanza su objetivo, pues posiblemente se desvía, se distrae o no alcanza todos los aspectos que fueron motivo de ese diferendo, desde luego, la solución no será la que la seguridad jurídica espere. Y, en ese sentido, solo por vía de observación y en el ánimo estrictamente didáctico para contribuir en una mejor solución de este asunto, sí quisiera insistir en que los criterios jurídicos

que entran en colisión posiblemente apuntan a una pregunta diferente que la que aquí se hace. Y con ello, simple y sencillamente, de manera breve, lo expresaré: “el criterio jurídico del pleno regional en materia administrativa de la región centro-norte concluyó en este punto (que hoy todos ustedes conocen), en que no se actualiza la obligación del adquirente final de la mercancía de retener el impuesto al valor agregado a una empresa extranjera sin establecimiento permanente en el país por la enajenación de mercancías importadas conforme a la regla que ahí se cita, ya que la enajenación (dice) se realizó fuera del territorio nacional derivado de la ficción jurídica del retorno virtual de mercancías”, esta es la esencia de su decisión. A partir de una virtualidad debemos entender para todos los efectos legales existentes que la enajenación se realizó fuera del territorio nacional y, por ello, no hay obligación de retener un IVA. Por el contrario, un tribunal del décimo cuarto circuito expresó en el mismo punto: “debe entenderse que la ficción legal de retorno virtual contenida en las reglas analizadas a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Aduanera, se creó para otorgar una facilidad administrativa y logística para la empresa con programa IMMEX que importó temporalmente las mercancías para su transformación facilitándole su traslado hacia el extranjero; sin embargo, (y esta es la parte fundamental; dice este tribunal colegiado) dicha mercancía nunca salió de territorio nacional, es decir, la ficción jurídica de mérito debe entenderse como una facilidad logística y administrativa, con efectos únicamente aduanales y administrativos, sin que tenga repercusiones en materia fiscal en lo que al impuesto en comento se refiere”.

Como podrán ustedes ver, para el pleno regional la ficción lleva a entender que la operación se dio fuera del territorio y para el tribunal colegiado del décimo cuarto circuito lleva a entender que la ficción no hace entender que la operación se dio fuera del territorio, sino en territorio nacional y, por ello, aplicable la retención del IVA.

Todo esto nos haría suponer que el tribunal deberá definir si la ficción lleva a entender si está vendido fuera, si está vendido dentro. Y la pregunta que tenemos que despejar de acuerdo con el proyecto, nos dice: ¿es constitucional la regla de carácter general en materia de comercio exterior vigente en dos mil doce a dos mil dieciocho que en el contexto del retorno virtual de mercancías al extranjero obliga a las empresas residentes en el país que reciben mercancías importadas temporalmente a retener el impuesto al valor agregado a las empresas extranjeras sin establecimiento permanente? Este es un tema muy importante, pero no está para ser despejado en esta contradicción de tesis, porque ninguno de los dos contendientes en este específico punto abordó una cuestión relativa a constitucionalidad de una regla y, por consecuencia, dado su constitucionalidad o no, retener o no retener; el estudio de constitucionalidad no se vislumbran estos dos criterios, lo único es un tema interpretativo de legalidad que este tribunal debe definir sobre la ficción legal.

Para mí, y disculpen ustedes que haya tomado esta intervención en este momento, es fundamental precisar esto porque la respuesta que demos tiene que dar satisfacción a

las interrogantes que se plantearon cada uno de los colegiados y con las que decidieron. Yo, por ello, quiero muy atentamente, sí, estar de acuerdo con la necesidad de aplazar, pero tomando la invitación de la señora Ministra ponente, que en ese sentido me parece muy sensata, por lo menos, expresarle que por ahora tengo profundas dudas de ello y que quizá pudiera influir en la eventual resolución de este caso, en tanto que, si no está perfectamente definida, no alcance la votación de satisfacción para dar un veredicto. Gracias, señora Ministra Presidenta,

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. Bueno, yo, en primer lugar, a mí sí me gustaría, sería para mí muy importante que quede muy claro que estoy totalmente en contra de una solicitud en los términos que ha planteado la Ministra Batres. No me refiero a que se pueda aplazar o retirar un asunto, sino las razones, el que se requiera un análisis financiero o presupuestario (señala ella) para tomar una decisión adecuada ¿sí? Con todo respeto, qué significa eso, entonces, si hay un gran impacto la norma es constitucional, o si el impacto es menor o en otro grado, pues pudiéramos declararla inconstitucional. Con todo respeto, yo nunca compartiría, como juez constitucional, tal decisión, un razonamiento de este tipo.

En segundo lugar, estoy de acuerdo, estoy consciente que toda decisión sobre todo de un Tribunal Constitucional, conlleva una serie de impactos o de retos, políticos muchas

veces, sociales muchísimos, como la interrupción del aborto, por ejemplo, muy polémicos e inclusive nada populares, a veces incluso entre las mayorías y también impactos financieros y eso no significa que no se tomen en cuenta, pero queda a la valoración de cada juez constitucional en cuánto de esta medida entran en su voto o en su decisión fundamental en el estudio que realiza; para mí lo primero es la Constitución y la ley, quién tiene el mejor derecho ¿sí? y a quién corresponde dar la razón. Insisto, no somos como caballitos de carrera que no veamos lo que puede suceder, eso cualquier juez que quiera negarlo es falso, ¿sí? hay mucha literatura sobre cómo decidimos los jueces, pero yo no estoy dispuesto a que se me haga un estudio para poder decidir acertadamente cómo defino el derecho en este caso. Un estudio sobre repercusión que, efectivamente, tendría para el SAT, como lo tiene también para cientos o miles de contribuyentes en el país.

Y, por último, señalar también que, además yo ya lo sé, en las audiencias que he tenido pues ya me lo dijo el SAT, como me lo dijeron también contribuyentes lo que significaba para sus empresas, pero también el SAT me dijo, o sea, estoy muy consciente de que nos enfrentamos a un tema que puede tener estos (digamos) impactos o políticos, desde luego, o financieros.

Por eso, yo no estoy de acuerdo con esa razón y menos que ya se adelante en crítica de quienes pudieran votar contra el proyecto de que esto coadyuva a cometer una ilegal condonación, hay el aviso para quien vote por la

inconstitucionalidad, en su caso, ¿no? Dicho lo anterior; sin embargo, yo puedo entender que hay algunos puntos que nos lleven a decir: bueno, efectivamente merece el dejar pendiente el asunto, yo sí no estaría por un período largo porque tenemos amparos que se están resolviendo por una razón como la que da el Ministro Alberto Pérez Dayán. Oigan, yo creo que el punto de toque no va por ahí, no es, el punto de toque no fue: es constitucional la regla del SAT o es inconstitucional, él nos propone otro punto de toque que pudiese variar el proyecto, ah, en ese sentido, para concluir, yo no me opongo, si el Pleno está de acuerdo en que pudiera haber un aplazamiento en el sentido, insisto yo también, como creo la mayoría, estoy listo para votarlo. Si queda una semana más pendiente el asunto, pues seguiré tratando de revisar y revisar, no hay que soslayar que es un asunto técnicamente muy complicado, eso sí es cierto, entonces, yo, con eso no me opongo, estaré a lo que diga la mayoría, y si entramos hoy entramos hoy, pero si también vale la pena que veamos si se tiene que refijar la litis o el punto de toque, pues, entonces, sí vale la pena que pudiésemos tomarnos un poco de mayor tiempo. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En mi caso, yo no estaría de acuerdo en que se aplazara, las razones fundamentales son que esta contradicción se enmarca dentro de los acuerdos comerciales celebrados por México, tanto el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el T-MEC, así como el Asia Pacífico y los

32 acuerdos de inversión, estos instrumentos internacionales a los que está sujeto y obligado México, nos obligan como país, como Estado Mexicano a garantizar un esquema determinado para, precisamente, en estas situaciones de importaciones o exportaciones temporales de mercancías entre los tres países comerciales, en este caso, Canadá, Estados Unidos y México, a llevar un sistema de recaudación fiscal o de importaciones temporales.

El incumplimiento de una obligación de esta naturaleza, genera responsabilidad internacional y al mismo tiempo se pueden suspender o dejar de aplicar los instrumentos internacionales, situación en la que México, yo no quisiera ver a México y más cuando tenemos que dar certeza a los mercados financieros, uno, a las importaciones al país, dos, a las inversiones tanto nacionales como extranjeras, lo que hay que dar es certeza jurídica, certeza jurídica que cada día que nos atrasamos en resolver este proyecto está en vilo porque no podemos, o sea, nosotros tenemos la capacidad suficiente, por eso fuimos nombrados Ministros de la Suprema Corte para resolver este asunto y, en el caso particular, yo, sí tengo la capacidad y la competencia para resolverlo ahorita.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Muchas gracias, Ministra. Yo quisiera nada más comentar que me sorprende un poco esta posición del Ministro Laynez, porque él dice que en función de medidas presupuestales no tenemos que poner en duda disposiciones o la constitucionalidad de

una disposición, y apenas ayer votó justamente en contra, fíjense nada más, de un amparo que ya se había concedido a un estudiante de un posgrado en la UNAM, justamente que interpuso una demanda por su derecho a la educación pública gratuita a nivel superior y pagó \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), entonces, resulta que le negamos el amparo, le negamos la devolución de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) que pagó justamente por una razón exclusivamente presupuestal que tuvo el Ministro, que por cierto, fue el Ministro ponente original de este tema en el que asumía una pérdida de la UNAM, que por cierto la UNAM negó, y que por cierto, nos negamos a consultarle oficialmente, pero que suponía una gran merma presupuestaría a la UNAM por el pago o el no, la no recepción de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el ejercicio del derecho a la educación gratuita, que por cierto, pues ya deberíamos estar comprobando que, efectivamente, se está o se empieza a ejercer de manera progresiva en nuestro país, parece que más bien hay derechos que no nos interesan o que afectan al presupuesto altísimamente tratándose de un estudiante con un derecho a la educación superior, a diferencia de un gran contribuyente que le correspondería pagar, en realidad ya los pagó, el gran problema que tenemos con este tema es que el efecto que va a tener es un efecto retrotraído porque se trata ya de la merma que se va a ocasionar al erario por la devolución que se tendría que hacer si nosotros tomáramos la resolución de que conforme al proyecto, por lo menos inicialmente, de que esta normativa es inconstitucional, se tendría un efecto altísimo, yo creo que la UNAM merece respeto, por supuesto de su presupuesto, de la posible merma

de cinco mil pesos (\$5,000.00 MXN), pero el erario que paga muchísimos servicios que paga el erario de la Federación que transfiere a los municipios, a los Estados y que tiene obligaciones, muchas obligaciones constitucionales y de ley, pues también merecería un análisis, un análisis nuestro, un análisis responsable, ellos... sí creo que la Suprema Corte y el Poder Judicial de la Federación no son entes privados, consultorías separadas de las obligaciones públicas, son un poder o somos un poder de la Federación que lo menos que podemos hacer es ser conscientes del impacto de nuestros actos para los particulares, por supuesto, y también para cualquier implicación que se tenga en el presupuesto, que también va a impactar a los particulares, por supuesto, porque, finalmente, (pues) el dinero no es para el gobierno o para hacienda o para el SAT, el dinero es para cubrir obligaciones constitucionales y legales que tiene la Federación.

Yo comentaría simplemente que, bajo la propuesta que se está haciendo, también podríamos tener como argumento jurídico lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de Debates, que nos dice que “Los Ministros deberán contar con todos los elementos para la discusión de los asuntos en las sesiones, así como con la documentación e información correspondiente y, en su caso, con los dictámenes que se formulen, con la anticipación necesaria para estudiar los proyectos, de acuerdo con la naturaleza y volumen de los mismos”. Y se deberán contar con todos los elementos necesarios para su discusión.

Señala nuestro artículo 39 de la Constitución que todo poder público se instituye para beneficio del pueblo, por eso cualquier afectación que se tenga al pueblo, en este caso, con el impacto del presupuesto que va a tener menos dinero para cubrir obligaciones sociales, pues nosotros tendríamos una responsabilidad. No son temas incidentales de que le competen a quien sabe quién son temas que afectan al Estado Mexicano y al pueblo mexicano y que es muy importante que nosotros seamos conscientes, más aún si implica cumplimiento de obligaciones internacionales. Por eso mismo insistiría en que nos hagamos los elementos, que creo que este debe ser uno, suficientes para tomar la decisión responsable, que nadie duda aquí que por lo menos legalmente tengamos capacidad de emitir, y (pues) lo hagamos en el momento. Yo opino sobre este tema, si además hay otros elementos que otros Ministros crean que se deben considerar, estupendo, pero yo creo que es muy importante que este Pleno tome decisiones a conciencia sabiendo este impacto que creo que no nos debería, por lo menos creo yo, ser indiferentes. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sí. Gracias. Nada más breve. No, no pagó cinco mil (\$5,000.00 MXN) pagó cincuenta pesos (\$50.00 MXN), Ministra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Cinco mil pesos (\$5,000.00 MXN), cinco mil pesos (\$5,000.00 MXN), ahorita traigo la sentencia.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Pero, bueno, independientemente de eso, no, Ministra, yo creo que mejor no me merece ningún tipo de comentarios este tipo de respuesta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Por respeto al Pleno sigamos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro Laynez.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Al final, no.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Al final.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Muy bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Vamos a... voy a usted Ministra, le doy la palabra. Yo, en el caso concreto, vamos a tomar votación sobre si hay algún inconveniente de que se aplase y lo que decida la mayoría del Pleno.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Perdón, Ministra. Yo hice una primera solicitud, que fue que la Ministra

ponente lo retirara, si lo sometemos a votación será porque ya aceptamos que la Ministra no lo quiso retirar o no aceptó retirarlo. Nada más sería esa la consideración.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Porque el 19, dice: “basta con que un Ministro lo solicite para que se aplaze uno o más asuntos”.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Pero el propio 19 dice aquí que podrá retirarlo la Ministra ponente para reelaborar el estudio correspondiente, si ella creyera que ha lugar esta solicitud que está su servidora.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tiene razón, le voy a dar la palabra, porque lo que está pidiendo la Ministra Lenia en términos del 19, es que se incorpore al proyecto todo un estudio de impacto económico, socioeconómico y las repercusiones que tendría para el FISCO, en términos del oficio que nos mandó (ahorita le doy la palabra, sí).

Entonces, ¿usted aceptaría que en el proyecto se incorporara ese punto para pasar el primer párrafo? Si lo acepta, incorporar este estudio, pero también si no tiene inconveniente retirarlo, pasamos al segundo supuesto donde por mayoría decidiremos si se ve ahora o... hasta ahora creo que nada más la Ministra Loretta se ha pronunciado en ese sentido, sin perjuicio de que los demás lo puedan hacer a la hora de la votación.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Iba a pedir la palabra el Ministro Laynez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ya habló.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, ya.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Bueno, yo recibí la nota de la Ministra Batres en la que solicita retirar el proyecto de la contradicción de criterios 8/2025, bajos dos argumentos (que ya se han leído aquí los argumentos). Y bueno, pues yo considero, primeramente, yo no estoy de acuerdo con ninguno de los argumentos que señala ni los motivos para retirar el asunto.

Yo retiraré el asunto por los siguientes motivos: primero, porque he escuchado de mis compañeras y compañeros que no tienen inconveniente en que se pueda aplazar el asunto para efecto de que se pueda continuar analizando algunos puntos que pudiera haber todavía duda, según señaló el Ministro Javier Laynez, o pueda yo tener la oportunidad de estudiar el planteamiento que hace el Ministro Pérez Dayán, así como algunos otros comentarios que me han hecho llegar el Ministro Alfredo Gutiérrez, también por escrito.

Por esas razones, yo no tengo inconveniente en aplazar, para analizar esos puntos técnicos del proyecto, pero no por las razones que dice la Ministra Lenia Batres, porque (para mí) considero que la única forma de saber si es dispensable llevar a cabo una análisis de impacto económico del proyecto, es

precisamente sometiéndolo a debate, donde (que es mi obligación atender las opiniones de las Ministras y Ministros y no solo la de una sola posición) yo podría aceptar inclusive retirar el proyecto, incorporar cifras y datos, como lo pide la Ministra Batres, siempre y cuando, la mayoría de ustedes así lo disponga previa discusión del caso; pero, hoy lo retiraría por estas razones que he mencionado del Ministro Laynez, del Ministro Pérez Dayán, el Ministro Juan Luis González Alcántara que nos ha comentado, inclusive, lo del tema de las audiencias.

También, debo señalar que si la mayoría de las Ministras y Ministros apoya el proyecto que yo presentaré, porque voy a analizar estos puntos y piensan que el pago de un solo IVA, implica una evasión fiscal de gran escala o una condonación ilegal a favor de las empresas, tampoco tendría inconveniente en agregar tales calificativos; sin embargo, les adelanto que yo votaré en contra de estos adjetivos porque no es mi estilo dañar la reputación de nadie, mucho menos de las partes.

Segundo, porque estaríamos adelantando una posible responsabilidad penal sin juicio previo para alguno de los justiciables y, finalmente, en la construcción de la jurisprudencia que se origina de las sentencias opositoras que vamos a analizar, tenemos una sólida metodología en la que se fija con precisión cuál es nuestro punto de contradicción, también hemos procurado centrarnos en él en el estudio, con toda pulcritud para facilitar el análisis y discusión.

En este caso, considerando que estamos en presencia de un conflicto exclusivamente en materia fiscal, que naturalmente tiene consecuencias económicas sin duda alguna, como lo ha dicho correctamente el Ministro Laynez, consecuencias económicas para las partes, no nada más para el Estado, también para los particulares; sin embargo, conforme nuestra competencia constitucional y en el fiel apego al punto de contradicción, tenemos que analizarla primordialmente desde la óptica jurídica, ya que el manejo y la conveniencia de cómo habrá de distribuirse la carga impositiva para financiar los gastos públicos mediante los ingresos tributarios es una labor que compete exclusivamente al Poder Legislativo y al Ejecutivo, por lo que les anticipo que tampoco estaría de acuerdo en añadir al proyecto la valoración de posibles escenarios catastróficos a nivel nacional o internacional, como lo solicita la Ministra Batres, salvo que la mayoría de las Ministras y Ministros lo considere conveniente, lo agregaría oponiéndome a tal razonamiento.

Por tanto, Ministra Presidenta, Ministras compañeras y compañeros, estoy por retirar el asunto, por revisar los planteamientos que me han hecho llegar, así como los que han puesto a consideración en este momento, analizarlos cuidadosamente y, de acuerdo a la decisión que tome el comité de listas, se pueda nuevamente agendar. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Creo que es el supuesto que pretende ella misma va, la Ministra ponente va

a analizar y ella decidirá en función de las observaciones, entonces quedaría retirado el asunto.

Yo, únicamente con un afán de colaborar y, dado la apertura con la que habla la Ministra Esquivel, en cuanto a tomar en consideración, sí, yo, y sin entrar a la discusión del asunto, nada más es un punto técnico. En el párrafo, se pone como litis de este asunto, el analizar la constitucionalidad de la regla de carácter general en materia de comercio exterior, después nos dicen que nos vamos a estudiar las reglas de constitucionalidad, las reglas impugnadas a la luz de los principios de reserva de ley y subordinación, después no hay ningún estudio de constitucionalidad en este proyecto y, por último, decimos que la regla es constitucional.

Lo pongo a su criterio, únicamente es con un afán de, sin discusión, o sea, es lo que es, con un afán de que como usted ya aceptó retirar el asunto y tomar en cuenta lo que dijo el Ministro Pérez Dayán, yo también tendría ese punto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Ministra Presidenta, yo le agradezco.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Perdón, le había pedido la palabra, por las alusiones realizadas por la Ministra Yasmín. Yo quisiera agradecerle que lo haya retirado, me parece que es correcto, me parece y, yo insistiría, que independientemente de que ella considere que no es el elemento fundamental o motivo por el cual lo retira, de todas formas yo insistiría en que se incorpore en el proyecto

respectivo y, sino en el engrose correspondiente estaré solicitándolo a este Pleno, que se incorpore la cantidad de lo que puede impactar al Presupuesto de la Federación una resolución que considere como inconstitucional estos conceptos de pago.

Comentaría, porque se aludió finalmente a lo que argumenté en el propio escrito, yo considero que soy responsable también de las valoraciones que haga en su caso. En este momento, al día de hoy, este pago es considerado constitucional, cualquier pago que no se hiciera sería inconstitucional si no lo resuelve así este Pleno, obviamente.

Por esa razón se estaría, en caso de que se deje de pagar sin esta resolución, pues estaría obviamente evadiendo un pago que en este instante es constitucional.

En segundo lugar, simplemente para dejar anotado, porque no se ha comentado, pero el impacto que se nos comentó en las solicitudes de citas que tuvo el SAT o los funcionarios del SAT, con cada uno de los Ministros es altísimo, calculan que por lo menos \$46,000,000,000.00 (Cuarenta y seis mil millones de pesos 00/100 M.N), podrían estarse... estar implicados, pero hacen cálculos hasta de más de \$250,000,000,000.00 (Doscientos cincuenta mil millones de pesos 00/M.N), por efecto de la devolución de una resolución de este tipo.

Entonces, creo que sí es un asunto muy importante. Comentaba en la sesión privada el Ministro Pérez Dayán, que

quizá desde 2012 no hayamos tenido una resolución fiscal con una implicación tan alta.

Entonces, es por lo menos un tema sin precedentes para la suscrita y creo, e insistiría, en que se incorpore como un tema de estudio, si no para la Ministra, en su caso, cuando se tenga el engrose correspondiente, porque no es una isla esta Suprema Corte, este Poder Judicial, sino parte de los Poderes obligados a garantizar el bienestar del pueblo mexicano. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo quiero agradecerle, Ministra Presidenta, esta observación desde el punto de vista de carácter técnico, mismo que valoraré con todo cuidado. Y, por otro lado, yo les presentaré el proyecto nuevamente, quien no esté de acuerdo que haga su voto concurrente, quien considere que debe de venir algo más, se someterá a votación y, este Honorable Tribunal Pleno, tomará las determinaciones, como dice la Constitución, por mayoría de los Ministras y Ministros. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No, al contrario.

QUEDA RETIRADO EL ASUNTO.

Y pasaríamos al siguiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS
227/2024, SUSCITADA ENTRE LA
PRIMERA Y LA SEGUNDA SALA DE
ESTE ALTO TRIBUNAL.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme al punto resolutivo que propone:

**ÚNICO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS
DENUNCIADA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a la consideración de este Tribunal Pleno, los apartados de legitimación y criterios denunciados. ¿Tienen alguna observación? ¿Se pueden aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al apartado IV, Inexistencia de la contradicción. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias Ministra Presidenta. El proyecto que someto a la consideración de este Tribunal Pleno propone concluir que no existe

contradicción de criterios entre las Salas de esta Suprema Corte, pues, aunque llegaron a decisiones distintas respecto a la procedencia del recurso de revisión en amparo directo, sus procesos interpretativos fueron coincidentes.

Este Tribunal Pleno ha considerado que para que se configure una contradicción de criterios es necesario que dos órganos jurisdiccionales de igual jerarquía adopten posturas discrepantes sobre un mismo punto de derecho.

En este caso, ambas Salas coincidieron en que la admisión del recurso de revisión es una petición discrecional que el Constituyente delegó en esta Suprema Corte, la cual está sujeta a una valoración caso por caso. Dicha coincidencia impide la existencia de una contradicción. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Yo estaría con el sentido, contra consideraciones y haré un voto concurrente. Con esta observación, ¿podemos aprobarlo en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL SENTIDO.

¿Hubo algún cambio de los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos otro asunto listado para el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Entonces, convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a nuestra próxima sesión ordinaria, que tendrá verificativo el próximo lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:10 HORAS)